

## La supresión del Santo Oficio de Sicilia

VITTORIO SCIUTI RUSSI

1. La Inquisición autónoma de rito español fue extendida a Aragón en 1484 y, pocos años después, en 1487, a Sicilia. El santo tribunal desarrollará su actividad en la isla durante casi tres siglos, hasta su supresión en 1782, promovida por el gobierno borbónico y por el virrey ilustrado Domenico Caracciolo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sobre la estructura organizativa de la Inquisición en Sicilia y sobre su actividad represiva, véanse las clásicas páginas de H. C. LEA, *The Inquisition in the Spanish dependencies*, New York-London, 1908, pp. 1-50 (ahora disponible en traducción italiana, *L'Inquisizione spagnola nel regno di Sicilia*, Napoli, 1995, edición y prólogo de V. Sciuti Russi). Véanse, también, las reimpresiones de los estudios de V. LA MANTIA, *Origine e vicende dell'Inquisizione in Sicilia*, Palermo 1977 (donde han vuelto a ser publicados el amplio ensayo aparecido con el mismo título en la *Rivista storica italiana*, 3, 1886, pp. 481-598, y el volumen *L'Inquisizione in Sicilia: serie di rilasciati al braccio secolare (1487-1732). Documenti su l'abolizione dell'Inquisizione in Sicilia (1782)*, Palermo, 1904) y de C. A. GARUFI, *Fatti e personaggi dell'Inquisizione in Sicilia*, Palermo, 1978 (donde están recopilados los distintos ensayos aparecidos bajo el título «Contributo alla storia dell'Inquisizione di Sicilia nei secoli XVI e XVII», en *Archivio storico siciliano*, 1913, pp. 264-329; 1914, pp. 350-377; 1915, pp. 304-389; 1916, pp. 389-465; 1917, pp. 50-118; 1921, pp. 47-125); G. PITRÉ, *Del Santo Uffizio a Palermo e di un carcere di esso*, Roma, 1940; W. MONTER, *Frontiers of Heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*, Cambridge, 1990; F. RENDA, *La fine del giudaismo siciliano*, Palermo, 1993; V. SCIUTI RUSSI, «Ebrei, Inquisizione, Parlamenti nella Sicilia del primo Cinquecento», en *L'Inquisizione e gli ebrei in Italia*, edición de M. Luzzati, Roma-Bari, 1994, pp. 161-178; Id., «Eresia e trasgressione nella Sicilia spagnola», en *Chiesa e società in Sicilia. I secoli XII-XVI*, edición de G. ZITO, Torino, 1995, II, pp. 245-271. El reciente volumen de F. RENDA, *L'Inquisizione in Sicilia* (Palermo, 1997) anda descaminado a causa de la angosta perspectiva historiográfica: el autor, de forma pesada y prolija, vuelve a proponer la vieja lite-

En esta larga permanencia de la Inquisición en Sicilia, se pueden distinguir, a mi entender, por lo menos tres períodos diferentes: el primero caracterizado por las iniciales dificultades de organización y sobre todo, por la difusa resistencia que opuso toda la sociedad siciliana, al menos hasta los años cuarenta del siglo XVI. A mediados del siglo XVI la Inquisición se afianzó aún más y llegó a desempeñar una importante función política-institucional: de tutor de la fe católica y su pureza, el Santo Oficio de Sicilia se había convertido, por voluntad de Felipe II, en un poder paralelo al poder institucional vi-reinal establecido, en un organismo avalador de la fidelidad de los súbditos a la Corona, centinela y tutor de la conciencia política del virrey, del ministerio togado y de la oficialidad<sup>2</sup>.

Aunque en momentos diversos y, a veces, en apariencia contradictorios, esta fase de éxito y expansión tendrá una larga duración. La fase de decadencia paulatina del Santo Oficio de Sicilia iniciará en la segunda mitad del siglo XVII y —a pesar de los habituales conflictos de competencia jurisdiccional— la incidencia, el papel político, e incluso la presión del tribunal sobre la sociedad siciliana entraron en crisis. Una prueba inconfutable de este último juicio queda reflejada en la fuerte disminución del número de los procesos celebrados. El *desengaño*, el sentimiento de desilusión y de desconfianza habían envuelto y contagiado también a la Suprema. No será difícil por tanto para los reformistas del siglo XVIII mellar aún más las ya poco afiladas garras inquisitoriales.

2. La guerra de sucesión española significó para Europa un largo período de crisis política. El reino de Sicilia, que en 1713, a raíz de la paz de Utrecht, había pasado a Vittorio Amedeo II, fue invadido en el verano de 1718 por las tro-

---

ratura y las conocidas fuentes editadas, de las que habría sido y sería útil la relectura crítica, incluso a través de los nuevos aportes historiográficos y metodológicos; además, no es de ninguna manera atendible el análisis cuantitativo de las herejías y de los procesos celebrados en la isla. Por el contrario, con el fin de periodizar las fases de la presión inquisitorial en la sociedad siciliana, son de gran utilidad los datos estadísticos que figuran en el ensayo de J. CONTRERAS, «Algunas consideraciones sobre las relaciones de causas de Sicilia y Cerdeña», en *Annuario dell'Istituto storico italiano per l'età moderna e contemporanea*, 37-38 (1985-1986), pp. 181-199, ulteriormente puestos al día por J. CONTRERAS - G. HENNINGSEN, «Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of a Historical Data Bank», en *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Source and Methods*, editado por G. Henningsen y J. Tedeschi, Dekalb, Illinois, 1986, tablas 1-4, pp. 114, 117-119.

<sup>2</sup> He desarrollado y documentado esta tesis en mi volumen *Astrea in Sicilia. Il ministero togato nella società siciliana dei secoli XVI e XVII*, Napoli, 1983, pp. 138-188; la he profundizada con nuevos documentos hallados en los archivos de Madrid y de Simancas en mi ponencia «Inquisición, política y justicia en la Sicilia de Felipe II», presentada en el Congreso Internacional «Felipe II (1598- 1998). Europa dividida: la Monarquía Católica de Felipe II», Madrid, 20-23 abril 1998.

pas españolas; por lo tanto se reanudó el conflicto militar con el emperador Carlos VI, a quien —ya en posesión del reino de Nápoles desde 1707— la paz de la Haya asignaría Sicilia en febrero de 1720; por fin, en 1734, los ejércitos de Felipe V conquistaron para el infante don Carlos los dos reinos meridionales.

En Sicilia la Inquisición española se vió afectada por estos cambios dinásticos. La dependencia con la Suprema madrileña fue mantenida durante el dominio de los Saboyas ya que, según el acuerdo diplomático entre Felipe V y Vittorio Amedeo II, las credenciales de los inquisidores y de sus oficiales asalariados fueron expedidas en blanco desde Madrid con el objeto de permitir los nombramientos al nuevo soberano piemontés. De esta manera se evitaba la unión del Santo Oficio de Sicilia con el de Roma, así como su subordinación. Durante el reinado de Carlos VI, la Inquisición de la isla estuvo vinculada a la de Viena: el pontífice Clemente XI había concedido la bula de nombramiento del inquisidor general al futuro emperador ya desde los tiempos en que la corte se había establecido en Barcelona.

Elisabetta Farnese quiso y obtuvo para su hijo Carlos una monarquía autónoma e independiente de la de España. Sin embargo, los años de construcción de la monarquía meridional estuvieron marcados, como es sabido, por la continua influencia de la corte española y por un sistema de gobierno personal concentrado en las manos del «ayo» de Carlos, el mayordomo mayor conde de Santisteban y, después del retorno de éste a España (agosto 1738), en la persona de José Joaquín Montealegre, duque de Salas, primer secretario de Estado. En la reunificación de las coronas de Sicilia y de Nápoles, la monarquía intentó por todos los medios la integración política y administrativa de ambos reinos, si bien en el respeto de las diversas tradiciones constitucionales y autonomías legislativas<sup>3</sup>.

El problema de las relaciones de la Inquisición de Sicilia con la Suprema fue objeto de un intenso debate en Nápoles y en la misma isla. Aquí, el organismo que ejercía institucionalmente las funciones de *consilium principis* del virrey, es decir, la junta compuesta por los presidentes de los tres tribunales supremos y por el consultor, propuso con firmeza al soberano que solicitase al pontífice una bula en la que se nombrara a un inquisidor general de Sicilia y que por lo tanto confiriese autonomía a la Inquisición isleña<sup>4</sup>. Además de mo-

<sup>3</sup> R. AJELLO, «La vita politica napoletana sotto Carlo di Borbone», en *Storia di Napoli*, vol. VII, Napoli, 1972, pp. 619-641; G. GIARRIZZO, «La Sicilia dal Cinquecento all'Unità d'Italia», en V. D'ALESSANDRO - G. GIARRIZZO, *La Sicilia dal Vespro all'Unità d'Italia*, Torino, 1989, pp. 395-417; F. RENDA, «Dalle riforme al periodo costituzionale 1734-1816», en *Storia di Sicilia*, VI, Napoli, 1978.

<sup>4</sup> El dictamen, redactado en octubre de 1734, se halla en la Biblioteca Comunale de Palermo (de ahora en adelante: BCP), Ms. Qq E 73, f. 29.

tivos de orgullo nacional, la reivindicación de independencia por parte del alto ministerio togado había sido dictada por la consciencia del irreducible comportamiento prevaricador tomado en pasado por la Suprema con ocasión de los frecuentes conflictos de competencia jurisdiccional con las magistraturas regias ordinarias<sup>5</sup>. A raíz de un informe de Michele Schiavo, la postura del partido inquisitorial siciliano, consciente del hecho que la autonomía causaría una disminución de las prerrogativas y pondría en tela de juicio el papel del santo tribunal en la isla, fue la de solicitar el mantenimiento de la dependencia con la Suprema<sup>6</sup>.

Los ministros de Carlos de Borbón, en Nápoles, con el fin de exaltar la independencia de la joven monarquía nacional, aconsejaron al soberano que se opusiera a la mediación política de la Suprema madrileña y que optara por la autonomía. Clemente XII, con una bula del 3 de octubre de 1738, creó la Inquisición General de Sicilia y, bajo designación del rey Carlos de Borbón, eligió inquisidor general al obispo de Catania Pietro Galletti. El inquisidor general de Sicilia no recibió, de hecho, el poder y los reconocimientos formales gozados por el inquisidor general de España; residió en Palermo y no en Nápoles, sede del gobierno central, y no fue miembro de los Consejos reales de la monarquía. En definitiva, el Santo Oficio de Sicilia, si bien elevado a Suprema, constituyó una institución provincial, firmemente controlada por el gobierno de Nápoles (y con la supervisión de Madrid, hasta la marcha de Montealegre) en todo lo relativo a nombramientos, organización y demás actividades; fue un organismo que careció de efectivo poder político, un tribunal subordinado a los virreyes, a los que en 1746 fue encomendada la tarea de resolver —con el parecer de la Junta de los Presidentes y del Consultor— los conflictos jurisdiccionales con las magistraturas ordinarias en materia de fuero privilegiado inquisitorial<sup>7</sup>. En Sicilia, ya desde hace tiempo, el santo tribu-

<sup>5</sup> El gobierno de Carlos de Borbón, al mismo tiempo que reflexionaba sobre la decisión de convertir en independiente el Santo Oficio de Sicilia, daba al virrey Bartolomeo Corsini disposiciones para resolver los conflictos de competencia surgidos en aquellos años: véase el decreto del 16 de marzo de 1737 en el que el secretario de Estado José Joaquín de Montealegre ordenaba la convocación de la junta de representantes de los dos tribunales, como previsto por las pragmáticas-concordias, y el envío de los expedientes a Nápoles para la decisión soberana en caso de que los conflictos prosiguieran (BCP, Ms. Qq H 62).

<sup>6</sup> BCP, Ms. Qq E 69, VII, f. 93. Michele Schiavo (1705-1775), canónigo de la catedral de Palermo, calificador y consultor de la Inquisición, fue nombrado en 1750 fiscal de la Inquisición General de Sicilia y en 1751 inquisidor provincial; en 1766 fue elegido obispo de Mazara.

<sup>7</sup> La orden real está publicada en *Siculae Sanctiones*, T. II, Panormi, 1751, pp. 353-355. Algunas disposiciones dirigidas a limitar abusos y privilegios relacionados con el fuero inquisitorial ya habían sido promulgados por Carlos VI (ivi, pp. 333-338; *Pragmaticarum Regni Siciliae novissima collectio*, IV, Panormi, 1773, pp. 74-78). Otros decretos reales, promulgados entre 1746 y 1750, excluyeron la jurisdicción inquisitorial en materias concernientes a los inte-

nal no era el defensor de los abusos y de los crímenes cometidos por la nobleza y por las clases acomodadas de la isla, tal y como había ocurrido en la época de Felipe II. Además, en el siglo XVIII la Inquisición ya no representó para el poder real un instrumento privilegiado de gobierno y la monarquía borbónica —aunque rígidamente confesional— realizó en las dos Sicilias una política decididamente jurisdiccionalística.

La autonomía respecto a Madrid aceleró —según habían previsto Michele Schiavo y los miembros del partido inquisitorial— el proceso de decadencia del santo tribunal que, junto a la dependencia perdió también su referencia más importante, como observó Friederich Münter en su *Geschichte der sicilianischen Inquisition*<sup>8</sup>. Münter había residido en la isla durante mucho tiempo, dos años después del edicto de abolición de 1782; por ello, su testimonio, fruto de las conversaciones con sus amigos sicilianos, principalmente masones, entraña a mi juicio una importancia extraordinaria. El gran estudioso de arqueología e historiador de las religiones puso de relieve cómo la influencia del pensamiento ilustrado paralizó de repente la institución inquisitorial, cuya actividad desde hace décadas estaba limitada a poquísimos procesos por brujería, bigamia, *solicitatio ad turpia*. El último inquisidor general Antonino Ventimiglia, nombrado en 1776, según un documento conservado en los archivos vaticanos, estaba afiliado a una logia masónica<sup>9</sup>. Münter lo describía como un hombre ilustrado y sagaz que intentaba frenar lo más posible los estragos que la Inquisición seguía causando a pesar de su decadencia, que examinaba de forma escrupulosa todos los procesos, descubría por todas partes faltas y nulidades, e invalidaba todo, poniendo en libertad al acusado<sup>10</sup>. De hecho, en el año anterior al edicto de abolición, solamente diez inquisidos fueron detenidos en las cárceles inquisitoriales y en dos casos sólo durante cuarenta días<sup>11</sup>. En aquella época el

---

reses del erario real, limitaron el fuero privilegiado a los pleitos en que los familiares eran demandantes, redujeron el número de oficiales, ratificaron la prohibición a los inquisidores de emitir censuras y excomuniones contra los ministros reales y de conceder la familiadura a los nobles (*Siculae Sanctiones*, to. II, cit., pp. 356-359; to. IV, Panormi, 1753, pp. 309-310).

<sup>8</sup> F. MÜNTER, «Geschichte der sicilianischen Inquisition», in *Vermischte Beyträge zur Kirchengeschichte*, Kopenhagen, 1798, p. 201 (la traducción italiana se publicará próximamente con prólogo de V. Sciuti Russi).

<sup>9</sup> El documento ha sido reeditado por C. FRANCOVICH, *Storia della massoneria in Italia dalle origini alla rivoluzione francese*, Firenze, 1974, pp. 416-418, nt. 29: la adhesión de Ventimiglia a la masonería habría que fecharla en la época de la fundación de la logia palermitana en 1776. No obstante, está por comprobar la veracidad de la afiliación de Ventimiglia a la masonería: dudas bien argumentadas han sido manifestadas por A. Longhitano, «Le relazioni "ad limina" della diocesi di Catania (1762)», en *Synaxis*, X, 1992, p. 330).

<sup>10</sup> F. MÜNTER, *Geschichte*, cit., pp. 201, 203-204.

<sup>11</sup> E. PONTIERI, «La soppressione del tribunale del Sant'Ufficio in Sicilia» [1928], en *Il riformismo borbonico nella Sicilia del Sette e dell'Ottocento*, Napoli, 1965, pp. 166-168. Los

gobierno borbónico solicitó a la Inquisición siciliana que vigilara sobre todo en el ámbito de la censura a la prensa y que controlara la importación de libros, si bien las inspecciones en los barcos no fueron siempre muy rigurosas<sup>12</sup>.

3. Los ensayistas del siglo XVIII (Villabianca, Münter) y la sucesiva historiografía de La Mantia a Croce y a Pontieri, han dado la paternidad de la abolición del Santo Oficio en Sicilia al reformismo ilustrado del virrey Domenico Caracciolo. Algunos documentos publicados en 1904 por Vito La Mantia<sup>13</sup> atestiguan cómo de hecho el gobierno borbónico (o, mejor aún, “el gobierno de la reina”)<sup>14</sup> había planeado la supresión del tribunal incluso antes de la llegada a la isla de Caracciolo<sup>15</sup>, embajador de Fernando en París hasta mayo de 1781. Después de 1776, tras la destitución de Tanucci y del nombramiento del siciliano Sambuca como primer ministro, ambos reinos meridionales salieron, como es notorio, del ámbito de la influencia española y entraron en la órbita austríaca. En 1778 los observadores políticos se habían dado cuenta que la distinción entre la corte y el gobierno ya no existía y que todas las decisiones las tomaba Maria Carolina y su favorito Acton. De hecho, el despotismo de la obstinada e impetuosa reina había privado de autoridad al mismo Consejo de Estado. El embajador español Simón de las Casas en octubre de 1785 comunicó a la corte madrileña que Maria Carolina e Acton «en todo han ido y van acordes, y todo lo arreglan de antemano antes del despacho»<sup>16</sup>. Aun en ausencia de un planteamiento político y de un programa de gobierno, por lo que concierne a los asuntos eclesiásticos se mantuvo una continuidad política a la hora de perseguir, con ahinco, objetivos jurisdiccionalísticos que, a veces, llegaron a ser auténticas expropiaciones. En este marco hay que colocar los acontecimientos que vamos a reconstruir y de los que hay que destacar la sinergia de las fuerzas intelectuales y políticas de Sicilia y de Nápoles en la realización de la reforma.

---

inquisidos estaban acusados de superstición, bigamia y solicitud *ad turpia*, a excepción de un clérigo, reo de «herejía formal» (cfr. el documento publicado en V. LA MANTIA, *Origine*, cit., pp. 240-242).

<sup>12</sup> F. MÜNTER, *Geschichte*, cit., p. 202. Sin embargo, hay que destacar la condena en 1758 de la obra del reformista palermitano Tommaso Natale *La filosofia leibniziana esposta in versi toscani*.

<sup>13</sup> V. LA MANTIA, *Origine*, cit., pp. 225-230.

<sup>14</sup> Para los acontecimientos políticos de aquellos años, remito a las acertadas páginas de R. AJELLO, «I filosofi e la regina. Il governo delle Due Sicilie da Tanucci al Caracciolo (1776-1786)», en *Rivista storica italiana*, 103, 1991, pp. 398-454, 657-738.

<sup>15</sup> Sobre Domenico Caracciolo véase el perfil biográfico y la nota bibliográfica de A. SCIBILIA, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, ad vocem.

<sup>16</sup> R. AJELLO, *I filosofi e la regina*, cit., pp. 450-453.

En Palermo existían dos plazas vacantes de inquisidor provincial, dado que los dos titulares habían sido ascendidos a otros cargos. El gobierno borbónico se había negado a nombrar sucesores, y de aquí el fundado temor —atesiguado por dos memoriales enviados a Fernando por la Diputación del Reino y por el Senado de Palermo— que «*voglia dalla suprema autorità della Maestà Vostra sopprimersi il Tribunale dell'Inquisizione*». La Diputación del Reino, el supremo organismo de representación al que la tradición constitucional de la isla había conferido funciones de defensor de los privilegios y de los capítulos, recordaba como «una delle più antiche e singolari grazie», concedidas por el soberano y por sus antecesores, fue «quella di non abolirsi giammai gli antichi uffici soliti conferirsi ai naturali», olvidando que la Inquisición era un tribunal de reciente institución, implantado en la isla por la voluntad de los Reyes Católicos; además, era un tribunal cuya plantilla estaba formada exclusivamente por españoles, y sólo con la llegada de la monarquía «nacional» habían sido nombrados inquisidores y oficiales asalariados sicilianos<sup>17</sup>. El hecho de no haber cubierto las vacantes de los dos inquisidores provinciales había paralizado la actividad del tribunal y, desde mayo de 1780, los raros procesos fueron sentenciados por el inquisidor general Ventimiglia.

Domenico Caracciolo llegó a Sicilia en octubre de 1781 precedido por la fama de «afrancesado». En la época en que había ocupado el cargo de embajador en París, había sido uno de los más brillantes animadores de los salones de madame d'Épinay y había entablado una intensa amistad intelectual con exponentes de la *Encyclopedie*, en particular con d'Alembert. La nobleza y las clases privilegiadas sicilianas reconocieron, en seguida, en la persona del virrey ilustrado, un peligroso adversario. El primer choque con el tribunal de la Inquisición se produjo tres meses después de su llegada a Palermo, en enero de 1782. El inquisidor general Ventimiglia había enviado una copia impresa del *Editto di fede* y de la *Scomunica da leggersi nella terza domenica di Quaresima* a Caracciolo con el objeto de conseguir el *publicetur*. La Junta de los Presidentes y del Consultor, encargada del examen, aduciendo muy graves motivos, aconsejó al virrey que negara la autorización y que se enviara el expediente a Nápoles para que fuera examinado por el gobierno central. Según el parecer de los ministros togados, los impresos eran «di sommo pregiudizio alla pubblica tranquillità e civile società, ai diritti del sovrano e alle patrie leggi»; no actuaban en conformidad con la «disciplina della Chiesa, [i] Sacri Canonici e lo spirito di carità, che tanto s'inculca nel Vangelo e [che] deve eserci-

---

<sup>17</sup> En 1738, la decisión en pro de la autonomía de Madrid era compartida por todos los grupos dirigentes isleños, considerando también que serían conferidas a los sicilianos las plazas —muy rentables por lo demás— de inquisidor y de fiscal, sea de la Inquisición general, sea de la provincial, y las numerosas plazas de oficial subalterno asalariado.

tarsi da chi professa la nostra sacrosanta Religione». Además habrían podido causar «non puoca perturbazione delle coscienze del popolo», «produrre scandali, e non già edificazione»<sup>18</sup>.

A la corte ya había sido puesto un pleito por el párroco de Castrogiovanni que, acusado de solicitación y detenido por tres años en las cárceles secretas y, más tarde, recluso en el monasterio de Santa Cita de Palermo, elevó un recurso de nulidad de la sentencia por graves vicios formales. En Palermo, la Junta de los Presidentes y del Consultor, a quien el soberano había solicitado el parecer, había declarado y reconocido el derecho del párroco a un juicio de apelación. Además, la Junta había criticado con vehemencia el sistema procesal inquisitorial y había propuesto que «dovendosi ulteriormente tollerare l'esistenza di un tal tribunale, che reputa esorbitante e nato dai tempi della barbarie, debba almeno rettificarsi il suo procedimento, adeguandolo alle leggi del Regno ed alla pratica che ragionevolmente da' tribunali tutti si è adottata, in guisa che il reo sappia l'accusatore e l'accusa e [...] i testimoni, onde non sia, nell'oscurità di tutto, la vittima della superstizione, dell'ignoranza e dell'altrui malvagità»<sup>19</sup>.

El 17 de noviembre de 1781, el Secretario de Estado para los asuntos eclesiásticos De Marco envió todos los expedientes a la Junta de Sicilia, el supremo organismo consultivo creado en Nápoles por Carlos de Borbón a fin de que se ocupara de los asuntos sicilianos. El dossier contenía también algunos memoriales en los que el inquisidor general Ventimiglia volvía a afirmar «la necessità dell'esistenza del tribunale dell'Inquisizione» y como «qualunque cambiamento gli farebbe perdere tutta quella attività e quella energia che lo rende utile alla religione e al governo». De Marco expresaba con claridad la postura reformadora que imperaba en la corte: el soberano —«persuaso che ogni ottimo stabilimento meriti di essere riformato quando sia degenerato in aggravio dell'umanità, alla felicità e benessere della quale sono tutte le sue paterne cure intente nel governo de' suoi popoli»— solicitaba el dictamen de la Junta de Sicilia «per risolvere con maturità su di un oggetto così serio e che interessa la civile libertà de' suoi sudditi, garante della quale è la formalità de' giudizi»<sup>20</sup>. En febrero, dicho organismo consultivo se pronunció en favor de la supresión del Santo Oficio considerando que el rito secreto contradecía indudablemente «la civile libertà» de los súbditos<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> V. LA MANTIA, *Origine*, cit., pp. 231-232. Por lo que se refiere a la réplica del inquisidor provincial Bonaiuto, cfr., *ibidem*, pp. 136-137.

<sup>19</sup> Archivio di Stato di Napoli, *Segreteria di Ecclesiastico*, filza 445, ff. 157v-160r, carta del secretario de Estado De Marco a la Junta de Sicilia, 17 noviembre 1781.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> El dictamen está publicado en V. LA MANTIA, *Origine*, cit., pp. 322-330; votaron a favor de la supresión tres de los cuatro consejeros.



El 16 de marzo de 1782 Fernando firmó el decreto real de abolición. El soberano hizo hincapié, en primer lugar, en su voluntad de tutelar la pureza de la religión católica en la isla, en donde nunca habían arraigado las herejías que habían apestado Europa. Fue explícita la acusación a la Inquisición de rito español de haber juzgado las causas de fe con procedimientos secretos y contrarios al derecho común y a la legislación siciliana. De este modo, desde su institución, el tribunal había sido odiado por la población, «fabricando i processi sopra denunzie segrete, facendo le prove con testimoni occulti, il nome dei quali è celato all'inquisito, privando così costui di quelle eccezioni che secondo le leggi potrebbe produrre, e negandogli la libertà della difesa, con passare a pronunziare la sentenza senza che sappia egli quali sieno stati i denunzianti, quali le testimonianze ricevute contro di lui, e da chi sia stato difeso». El decreto real refería que el inquisidor general Ventimiglia, siendo invitado a reformar los procedimientos, había replicado en un memorial que «un tal sistema e l'inviolabilità del segreto *era* l'anima dell'Inquisizione, onde questa non *poteva* reggere senza quello, e che meglio sarebbe sopprimerla che cambiar la forma della processura». Ferdinando había considerado que «per questa forma irregolare e riprovata da ogni diritto e dalla sana ragione [...] facilmente l'innocenza può essere conculcata e possono i suoi vassalli ingiustamente restare oppressi». El soberano estaba obligado a decretar la abolición del tribunal por «una delle supreme leggi del Governo», la que establecía el deber ineludible de la soberanía «che sia lontano dai sudditi ogni timore di violenza». La defensa de la pureza de la religión católica desde aquel momento se volvió a encomendar a los obispos, quienes en los delitos de herejía tendrían que proceder «nella forma ordinaria e dalle leggi prescritta». El decreto prescribía, asimismo, numerosas garantías en favor del imputado y confería al virrey, a través de sus órganos jurisdiccionales consultivos, el control de la legitimidad sobre las actividades procesuales inquisitorias y sobre las sentencias de las cortes episcopales<sup>22</sup>.

En Palermo el virrey Domenico Caracciolo quiso conferir una especial solemnidad a la publicación del edicto. Convocó en el palacio de lo Steri, sede del Santo Oficio, a las más altas autoridades civiles, religiosas y militares, y a la nobleza del reino. Tras la lectura que el secretario hizo del decreto real de abolición, el virrey ordenó el secuestro de los archivos y de los muebles, la entrega a los ordinarios eclesiásticos de las tres mujeres encerradas en las cárceles y la remoción de todos los blasones del tribunal. Caracciolo, muy satisfecho, comunicaba a d'Alembert el evento («avec un peu de vanité de ma part») y relataba los pormenores de la ceremonia de aquel

<sup>22</sup> El real decreto de supresión se halla en V. LA MANTIA, *Origine*, cit., pp. 109-112.

memorable miércoles santo, en el que «pour le roi Ferdinando IV on a abattu ce terrible mostre». Así mismo confesaba al amigo, sin falsos pudores, su conmoción: «A vous dire vrai, mon cher ami, je me suis attendri, et j'ai pleuré; c'est la seule et unique fois que je suis arrivé jusqu'à remercier le ciel de m'avoir fait sortir de Paris pour m'avoir fait servir d'instrument à ce grand ouvrage»<sup>23</sup>.

Como era previsible, la abolición del Santo Oficio de Sicilia tuvo una gran repercusión en Europa y la publicación de dicha carta en el *Mercure de France* (junio de 1782) acrecentó, si cabe aún más, la fama del virrey y del reformismo ilustrado de los Borbones italianos. Sin embargo, en Sicilia seguían habiendo «infinite cose a fare ed altri mostri a combattere». declaró Caracciolo en una carta a monseñor Fabroni, un año después. El virrey reformador se refería a la nefasta opresión del régimen feudal sobre la población y a la iniquidad del sistema fiscal que paralizaban en la isla la economía, la distribución de la riqueza, la producción agrícola y el comercio. Caracciolo se dedicaría por entero a la destrucción de estos «monstruos» y a la supresión de los abusos de las clases privilegiadas<sup>24</sup>,

La «hoguera» que destruyó el archivo del Santo Oficio de Sicilia se produjo el 27 de junio de 1783, después de más de un año de la abolición del tribunal y tras un intenso debate entre las dos sedes del gobierno, Nápoles y Palermo, y los estamentos privilegiados de la isla sobre el destino de aquellos documentos. En el archivo del tribunal se conservaban más de cinco mil procesos por herejía, las visitas al distrito efectuadas por los inquisidores, los procesos del fuero privilegiado civil y criminal, las actas concernientes a los conflictos de competencia jurisdiccional con las cortes eclesiásticas y regias y, aún más, la correspondencia de los inquisidores de Sicilia con la Suprema, las comprobaciones sobre la limpieza de sangre del personal fijo asalariado y de los colaboradores voluntarios, las matrículas de los familiares, las listas de bienes embargados, las visitas a los barcos, los registros de los secretarios y notarios. Estos documentos atestiguaban también los gravísimos delitos cometidos por la nobleza bajo el escudo del fuero privilegiado inquisitorial, los discutibles orígenes de la nobleza vieja y nueva, las duras disputas de los inquisidores de Sicilia con la jurisdicción regia ordinaria y con la obispal, las implicaciones venales de los grupos dominantes sicilianos en la política juris-

<sup>23</sup> La carta se encuentra en V. LA MANTIA, *Origine*, cit., p. 146.

<sup>24</sup> La cita ha sido tomada de una carta enviada por Caracciolo a monseñor Angelo Fabroni, publicada en el volumen *Illuministi italiani*, tomo VII, a cargo de G. Giarrizzo, G. Torcellan y F. Venturi, Milano-Napoli, 1965, p. 1064 (volumen 46 de *La letteratura italiana. Storia e testi*). Sobre Caracciolo, cfr. la excelente nota introductiva de G. GIARRIZZO, *ibidem*, pp. 1019-1037.

diccional del Santo Oficio. Aquella hoguera fue una hoguera política, dictada por la razón de Estado, útil para todos y bien acogida, principalmente por la aristocracia y por las jerarquías eclesiásticas, requerida, además, por el mismo inquisidor general de Sicilia, Salvatore Ventimiglia, según registraron los contemporáneos, desde el marqués de Villabianca hasta el joven Friedrich Münter: «La distruzione pertanto di tali carte incontrar videsi il comune applauso, stante esser memorie che, Dio liberi, [se] si fossero commerciate, era lo stesso che infettare e imbrunire di nere note molte e molte famiglie di Palermo e del Regno tutto ch'oggi sono del rango nobile e delle oneste e civili»<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> La cita procede del *Diario palermitano* de F. M. Emanuele e Gaetani, marqués de Villabianca, publicado en *Diari della città di Palermo dal secolo XVI al XIX*, edición de G. Di Marzo, vol. XVIII, Palermo, 1880, p. 262 (volumen XXVII de la «Biblioteca storica e letteraria di Sicilia»); F. MÜNTER, *Geschichte*, cit., p. 208.